



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017
Noviembre 30 de 2009
11:00a.m.

En Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2009, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40-53, Piso 8; y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO. numeral 9.1 ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA y así como la ADENDA No. 2 en los que se estableció como fecha de el resultado de la evaluación y las respuestas a las Observaciones se presentarán en Audiencia Pública el día 30 de Noviembre de 2009 a las 11:00 a.m, se reunieron por parte Universidad Distrital Francisco José de Caldas **HARVEY ZAMBRANO TORRES** Vicerrector Administrativo y Financiero, **JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR**, Delegado de Rectoría; **MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **EDUAR PINILLA RIVERA** Delegado Comité De Laboratorios, **CARLOS ALFONSO CORTÉS LANDINO**, Profesional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, **JULIO ENRIQUE LATINO GARCIA**, Profesional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Hace parte integral de esta acta la Planilla de Asistencia donde se registró el nombre de la Empresa, nombre y firma de las personas que asisten y la evaluación final.

El procedimiento a seguir para la presente Audiencia será inicialmente la lectura de las observaciones presentadas, la respuesta de la Universidad y se permite la intervención de los asistentes por una sola vez sólo sobre el punto leído. De esta forma se desarrollaran todas las observaciones presentadas.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ICL DIDACTICA LTDA

PRIMERA OBSERVACIÓN

Según el informe financiero publicado el 19 de noviembre de 2009 para la Convocatoria Pública No. 017 cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición de equipos -Soluciones Integrales Tecnológicas (SIT)-, con destino al laboratorio de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas"*, y teniendo en cuenta los términos de referencia hacemos la siguiente observación:

ICL DIDACTICALTDA. Manifiesta su desacuerdo debido a que el comité evaluador realizo la evaluación financiera sobre la sumatoria total de todas las soluciones integrales presentadas por ICL DIDACTICA LTDA. y teniendo en cuenta que en los términos de



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

referencia, son claros indicando que la adjudicación se hará por solución integral como se expresa en el CAPÍTULO 3, 3. DE LA PROPUESTA, 3.1. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, dice que **la adjudicación se realizará solución integral a solución integral**, ó en el capítulo 5.5 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA y, 8.6.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA “...o Como la adjudicación se hará en forma parcial (por solución integral), la asignación de este puntaje se realizará Solución Integral a Solución Integral, teniendo en cuenta la experiencia certificada por los oferentes que hayan presentado propuesta para cada Solución Integral.” ó también en el CAPÍTULO 9, 9. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA, 9.1. DE LA ADJUDICACIÓN, dice que “...La adjudicación será total o parcial sobre la(s) solución(es) integral(es) ofertadas...”

Adicionalmente en otros apartes de los términos se vuelve a mencionar como en , SOPORTE CON CAPITAL DE TRABAJO (S.C.T.): dice que “... El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual a un porcentaje del valor total de la oferta (P.O.), o del Valor Total de la Oferta (V.T.O.), según se disponga en los Términos de Referencia...”

En cuanto a la evaluación de la **RELACIÓN PATRIMONIAL (R.P.)**: dice que “...La fórmula de la Capacidad Patrimonial Requerida exige que el Patrimonio del proponente sea mayor o igual a % Requerido del valor total de la oferta del proceso de contratación...” y dice que la capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RP \geq \% \text{Requerido} \times \text{VTO}$$

Donde:

RP=Capacidad Patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.

VTO= Valor Total Oferta

Como las adjudicaciones se deben hacer por solución integral, el VTO no puede ser tomado como el valor total de las sumatorias de las soluciones integrales presentadas por ICL DIDACTICA LTDA., más aun si en capítulo 10 del numeral 10.4. VALOR Y FORMA DE PAGO se expresa que el valor total por adjudicar; será **hasta** por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$924.053.593,00) MCTE **INCLUIDO EL IVA.**, lo cual indica que no necesariamente debe ser adjudicado el 100% del presupuesto oficial del numeral 1.6.

En el CAPÍTULO 7, 7. OFERTA ECONÓMICA se pide que **“...el valor total de la propuesta para la soluciones integral incluido el IVA”** es la sumatoria de los valores de los ítems que componen la solución integral “el proponente antes de presentar su oferta



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

económica, para una solución integral; debe tener presente que: debe cotizar la totalidad de los ítems que componen la solución integral; si esto no es así, no se tendrá por válida su oferta". También dice que " el valor de cada uno de los ítems que componen la solución integral a la que se presente. La sumatoria de los valores de los anteriores ítems debe dar como resultado el valor total de la propuesta para la soluciones integral incluido el IVA."

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo expresado en los términos de referencia, en donde es claro que la modalidad de adjudicación debe hacerse por solución integral y de acuerdo a la evaluación **RELACIÓN PATRIMONIAL (R.P.)**: en donde se define como "la posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato". ICL DIDACTICA LTDA. cumple hasta un valor de contrato de \$ 593.296.858,30

Por todo lo anterior solicitamos de la manera más cordial reevaluar este aspecto financiero, teniendo en cuenta lo expresado en los términos de referencia y lo expuesto en el numeral 3.1 que dice que una propuesta puede ser considerada como favorable para la universidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva. Por lo tanto nuestra propuesta debe ser habilitada para la siguiente fase de evaluación del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada. Toda vez que la propuesta presentada por ustedes fue total y no parcial, de tal manera que el valor que se llevo para tomar el indicador financiero fue el valor de la propuesta total como lo establecían los términos de referencia.

HARVEY ZAMBRANO TORRES
Vicerrector Administrativo y Financiero

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTAS